



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(7893)

07 OCT. 2014

"Por la cual se liquidan las Bolsas Nacionales conformadas en cumplimiento de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013, en cumplimiento de la Resolución 0132 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1432 del 5 de julio de 2013 reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y define el marco normativo para la implementación del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores".

Que el artículo 16 del mismo decreto dispone que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para la distribución y redistribución de los recursos del programa al que hace referencia este decreto en el territorio nacional y Fonvivienda los aplicará. Dentro de los criterios de distribución de recursos se considerará el nivel de desempleo que se presente en las ciudades, departamentos y/o regiones que se tengan en cuenta en la respectiva resolución. En todo caso, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en este decreto revisará la oferta de proyectos recibida en cada región y podrá recomendar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la redistribución de los recursos en el territorio nacional, la cual se realizará de acuerdo con los criterios definidos por el mencionado Ministerio, los cuales serán aplicados por Fonvivienda."*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0441 de 2013 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 86.000 subsidios familiares de vivienda, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución"*.

"Por la cual se liquidan las Bolsas Nacionales de las que hace referencia la Resolución 0603 de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda"

Que la distribución se efectúa mediante cupos de recursos, cada cupo corresponderá como máximo al valor del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 8° del Decreto 1432 de 2013.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0510 del 15 de agosto de 2013, realizó la distribución de cupos de recursos de conformidad con los criterios y coeficientes señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2° de la Resolución 0441 de 2013. A su turno, esta resolución fue modificada por la Resolución 0948 del 14 de noviembre de 2013, en el sentido de realizar una corrección aritmética al número de cupos de recursos asignados consistente en la aproximación al mayor entero más cercano.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0132 de 2014, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA"*, y entre otras disposiciones en el artículo 1° y 2°, le definió a FONVIVIENDA los lineamientos que debía considerar para la conformación de la Bolsa Nacional I y Bolsa Nacional II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0603 del 27 de marzo de 2014, creó la Bolsa Nacional I, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1° de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Bolsa Nacional II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución 0132 de 2014.

Que toda vez que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, referente a la aplicación de los criterios de redistribución, se hace necesario indicar el resultado de la distribución de cupos de recursos realizado mediante la Resolución 0603 de 2014 relativo a la conformación de la Bolsa Nacional I y II, el número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución y la determinación del porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LOS CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 0132 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 0603 de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, existe un saldo de cupos de recursos a liquidar en la Bolsa Nacional I de 0 cupos y para la Bolsa Nacional II un total de 383 cupos de recursos disponibles.

ARTÍCULO 2°. CUPOS DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEPARTAMENTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 0132 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cupo de recursos que corresponde a cada Departamento, en el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, a la fecha de expedición de la presente resolución, es:

7693

"Por la cual se liquidan las Bolsas Nacionales de las que hace referencia la Resolución 0603 de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda"

Departamento	Seleccionado				Cupos Actuales
	Esquema Privado		Esquema Público - Privado		
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 1	Grupo 2	
Amazonas					0
Antioquia	1.298	792	830		2.920
Arauca		670			670
Atlántico	5.689	2.282			7.971
Bolívar	1.988				1.988
Boyacá	740	314	828		1.882
Caldas	1.434	320		146	1.900
Caquetá					0
Casanare				501	501
Cauca	800	516	549	143	2.008
Cesar	2.322			2.861	5.183
Chocó					0
Córdoba	3.014				3.014
Cundinamarca	5.364	80		192	5.636
Guanía					0
Guaviare					0
Huila		72	640		712
La Guajira		680		250	930
Magdalena	1.310	327			1.637
Meta					0
Nariño	1.179		500		1.679
Norte de Santander	4.442	110		592	5.144
Putumayo					0
Quindío	2.283	340	460		3.083
Risaralda	1.843		730		2.573
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.					0
Santander	842	594	540		1.976
Sucre	678				678
Tolima	1.580	396		348	2.324
Valle del Cauca	5.663	400	2.268	252	8.583
Vaupés					0
Vichada					0
Total general	42.469	7.893	7.345	5.285	62.992

"Por la cual se liquidan las Bolsas Nacionales de las que hace referencia la Resolución 0603 de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda"

ARTÍCULO 3º. CUPOS DE RECURSOS PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4,5 Y 6. A la fecha de expedición de la presente resolución, en los municipios categorías 4, 5 y 6 se han seleccionado 13.178 viviendas, que corresponden al 15.32% de las 86.000 viviendas y al 20.92% de lo actualmente seleccionado.

ARTÍCULO 4º. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para ahorradores por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5º. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0603 de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectaron: Carlos Ariel Cortes / Diana Saray Manjuelo / Daniel Contreras
Revisó: Carlos Ariel Cortes